

Don Luis Mosquera Caramelo, Juez de Primera Instancia de Santoña.

Don Jesús Riaño Goiri, Juez de Primera Instancia de Cabuéniga.

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia de Castro Urdiales.

Don José Zambalamberri Gayo, Juez de Primera Instancia de Laredo, y

Don Gregorio Díaz Canseco de la Puerta, Juez de Primera Instancia de Reinosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos inherentes al cargo que ostentaban, de don Luis Bernardo Fernández, Presidente de la Audiencia de Murcia, y de don Cruz María Caballero Hernández, don Agustín Polidura Ortega, don Angel Díaz de la Lastra y Franco y don Tomás Aguilera y Marín de Espinosa, Magistrados de la propia Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Detenidos y separados posteriormente de sus cargos la casi totalidad de los Magistrados que integraban la Audiencia provincial de Murcia, se hace preciso sustituirles de una manera transitoria hasta tanto se elevan por las Comisiones judiciales las oportunas propuestas de reorganización de la Administración de Justicia a fin de que los servicios judiciales no sufran interrupción.

Esta sustitución debe recaer, por otra parte, en personas de solvencia profesional y respecto a cuya adhesión al régimen no pueda existir ninguna duda.

Por ello este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado, acuerda nombrar con carácter interino y en tanto realizan su labor las Comisiones judiciales provinciales, para el cargo de Presidente de la Audiencia de Murcia a don Francis-

co López de Goicoechea, y Magistrado de la misma Audiencia a don Ricardo Serna Alba. Ambos funcionarios, que ostentarán la categoría de Magistrados con los derechos inherentes a la misma, constituirán, en unión de don Carlos Sambeat Chicoy, que con anterioridad venía prestando sus servicios, una Sección encargada del despacho de la totalidad de los asuntos que competen a la Audiencia de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vitsa la propuesta elevada por el Gobierno general de las provincias de Santander, Palencia y Burgos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio acuerda separar definitivamente de sus cargos, con pérdida de todos los derechos inherentes a los mismos, a don Rafael Losada Azpiazu, Fiscal provincial de ascenso que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia de Santander; don Antonio Orbe y Gómez Bustamante, Fiscal provincial de entrada que desempeña el cargo de Teniente fiscal de la indicada Audiencia, y don Julio Fernández Divar, Abogado fiscal de término que sirve la plaza de Abogado fiscal del indicado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 23 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina el Decreto de 31 de Julio último (GACETA número 214), por el que se hace aplicación al Instituto de Carabineros de los preceptos del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de dicho mes (GACETA número 204),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Teniente de Carabineros don Tomás Ramírez Rodrigo y el Carabinero corneta Alfonso Ló-

pez Gil, pertenecientes a la Comandancia de Santander, causen baja definitiva en el servicio activo, sin perjuicio de lo que en su día resulte del expediente que al efecto se incoe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 24 de Diciembre de 1936.

P. D.,

J. BUJEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Creada la Sección de Servicios Sanitarios de Carabineros por Orden ministerial de 16 de Noviembre de 1936 (GACETA 323), y quedando el personal que la integra sometido a la disciplina militar del Instituto de que forma parte,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Todo el personal afecto a la Sección Sanitaria de Carabineros se ajustará durante los actos del servicio a las normas establecidas por el Reglamento del Cuerpo en lo que se refiere al uso del vestuario uniforme.

Segundo. Este uniforme tendrá las características fundamentales señaladas por las disposiciones reglamentarias del Instituto, y con el objeto de distinguir la función específica de este personal, se añadirá la Cruz de Malta en plata, la cual irá colocada en el centro del emblema de modo que el distintivo de Sanidad no ocupe dimensiones superiores a la quinta parte de la totalidad de la alegoría.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 23 de Diciembre de 1936.

P. D.,

J. BUJEDA

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-administrativa de la Flota e Intervención Central, ha resuelto conceder derecho al percibo del segundo quinquenio al Auxiliar de Artillería de la Armada don Alfredo Antón y Ares de Parga y a partir su abono de la revista administrativa correspondiente al mes de Enero último.